

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Diana Carolina Duque Cardona**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Doris Enith Aristizábal Martínez
Demandado	Adrián Herrera Villota y Johana Gómez Rúa
Radicado	05001 40 03 013 2019 00098 00
Auto	Sustanciación N° 1000
Asunto	Incorpora y requiere

Se incorpora escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, donde informa que no se ha llevado a cabo trámite de liquidación de la sucesión de la señora **Doris Enith Aristizábal Martínez** y que además el señor **José Belarmino Aristizábal Gómez** quien actúa como sucesor procesal de la ejecutante, vendió los derechos herenciales que a título universal pudieran corresponderle dentro de la sucesión de su hija fallecida en favor de los señores Lucy Amparo Aristizábal Martínez, Uriel Darío Aristizábal Martínez, Mary Luz Aristizábal Martínez y Cristina Patricia Aristizábal Martínez y éstos a su vez vendieron dichos derechos a la sociedad Dream 13-13 S.A.S.

Ahora, previo a emitir pronunciamiento sobre lo arriba reseñado y toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 22 de julio de 2022, respecto a informar sobre la existencia de otros herederos que puedan intervenir en el presente trámite, además que evidencia el Despacho que los señores Lucy Amparo Aristizábal Martínez,

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Uriel Darío Aristizábal Martínez, Mary Luz Aristizábal Martínez y Cristina Patricia Aristizábal Martínez, tienen los mismos apellidos de quien en vida era **Doris Enith Aristizábal Martínez**, la suscrita Juez:

RESUELVE:

Primero: Requerir a los señores Lucy Amparo Aristizábal Martínez, Uriel Darío Aristizábal Martínez, Mary Luz Aristizábal Martínez, Cristina Patricia Aristizábal Martínez, **José Belarmino Aristizábal Gómez** y a la abogada **Diana Esperanza León Lizarazo**, a efectos de que bajo la gravedad de juramento y dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia informen:

- Si tienen conocimiento de la existencia de otros herederos de quien en vida era **Doris Enith Aristizábal Martínez** que puedan intervenir en el presente trámite.
- Informen si Lucy Amparo Aristizábal Martínez, Uriel Darío Aristizábal Martínez, Mary Luz Aristizábal Martínez y Cristina Patricia Aristizábal Martínez tienen algún parentesco con quien en vida era **Doris Enith Aristizábal Martínez**, y alleguen los documentos idóneos con los que acrediten el mismo.

Segundo: Se requiere a la demandante para que informe al Despacho el estado de la diligencia del oficio dirigido a EPS Sura, toda vez que solo allegó constancia de haber enviado el mismo, pero no acreditó el acuse de recibido, ello a efectos de verificar si se debe requerir a la entidad nuevamente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>045</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE</u> <u>MARZO DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401b810237c3ad8576887a8f6fce88908fb0387dba04b971374a88ecb81a2f9d**

Documento generado en 14/03/2023 03:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>